



| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL |
| Demandante | Luis Adriano Sanabria Salazar |
| Demandado | Olga Lucía Romero |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2016 00349 00 |
| Asunto | Rechaza demanda |
| Fecha de la providencia | Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) |

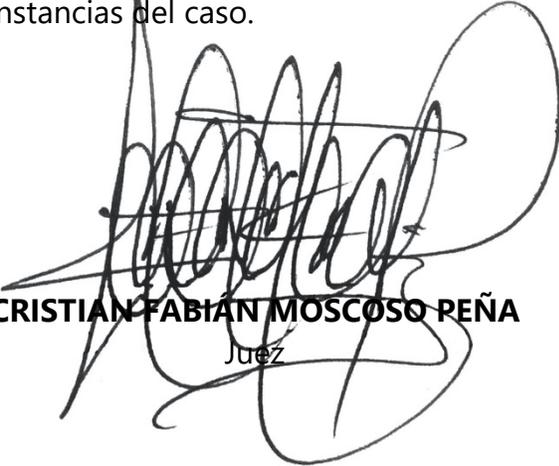
Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha treinta (30) de marzo de 2022, atendiendo que no identificó correctamente al demandado, no allegó relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos (artículo 489.5-6 del C.G. del P.), de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G. del P., se

RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **Luis Adriano Sanabria Salazar** en contra de **Olga Lucía Romero**.

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
047 Del 08-07-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria